SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MP-SI-SAMC-001-2026
INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A LA PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE VÍAS MUNICIPALES DE POPAYÁN.

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Popayán, presenta el informe de evaluación al proceso de Selección Abreviada No. MP-SI-SAMC-001-2026.

De conformidad con lo establecido en el cronograma de la invitación pública, a través de la plataforma SECOP II, se recepcionó la siguiente propuesta:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
EPT-01-2026	ESTRATEGIAS PERSONAL TEMPORAL SAS	Oferta en evaluación	25/03/2026 1:50 PM	309.373.900 COP

PROPONENTE: ESTRATEGIAS PERSONAL TEMPORAL. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. NIT: 901.226.166-3

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.

1. **VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Se realiza la revisión aritmética, identificando que el valor de la propuesta no excede el 100% del presupuesto oficial, ni los valores de los precios unitarios.

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR DE LA PROPUESTA	VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA
$309.401.501	$309.373.900	$309.373.900

El formato de propuesta económica, en el aparte del VALOR TOTAL CON IVA EN LETRAS, no corresponde al valor total en números ofertado, no obstante, se tiene el valor ofertado en la plataforma SECOP II, el cual corresponde al valor de la Oferta económica en números.

2. **VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**

VERIFICACIÓN TAMAÑO EMPRESA: MEDIANA EMPRESA

EXPERIENCIA	
REQUISITO	**OBSERVACIONES**
EXPERIENCIA GENERAL El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de contratos cuyo objeto se encuentre clasificado en el código 80111600 – Servicios de suministro de personal del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). El valor ejecutado y certificado de dichos contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año 2026. ***SMMLV (2026): 176,71.*** La experiencia se verificará exclusivamente con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la experiencia será la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes, conforme a su participación, siempre que esta se encuentre debidamente registrada en el RUP y cumpla con la clasificación exigida.	**CUMPLE**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE El proponente deberá acreditar experiencia específica (MÁXIMO CON DOS (2) CONTRATOS), uno de estos contratos debe tener por objeto y/o alcance la prestación de servicios temporales para operación de maquinaria amarilla, el otro debe tener por objeto y/o alcance la prestación de servicios temporales de personal; cuya sumatoria de valores ejecutados (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) exceda el 100% presupuesto oficial de la presente contratación, expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2026. Cuando se presente propuesta en consorcio o unión temporal la experiencia del proponente, será la sumatoria de las experiencias válidas de cada uno de sus integrantes. Para tal efecto el proponente deberá allegar copias de los contratos y además las actas de liquidación o las constancias individuales de cumplimiento a satisfacción expedidas por el representante legal de las entidades contratantes o funcionario competente en las cuales se haga referencia al número del contrato, el objeto del mismo, la cuantía ejecutada, el cumplimiento y las fechas de finalización y liquidación de los mismos. **No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones**	**CUMPLE** **<u>Contrato de orden No. 1:</u>** El proponente presenta CERTIFICACIÓN de la EMPRESA PREMOLDADOS SAS – NIT 900.342.571-6 firmada por el Jefe de Gestión Humana de la empresa PREMOLDADOS SAS, de fecha 24 de septiembre de 2025 Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. **Número de Contrato:** SIN NÚMERO del 16 de marzo de 2023. **Objeto:** "La empresa de servicios temporales prestará a la empresa usuaria los servicios que se describen a continuación, así: suministrará, trabajadores en misión o temporales, para desarrollar actividades temporales y esporádicas, lo que se hará a través de una comunicación escrita, u orden de servicio, donde se especifiquen el número de trabajadores en misión requeridos, y de acuerdo al volumen de trabajo a desarrollar en las instalaciones de la empresa usuaria, especificando además el lugar o sitio donde se desempeñarán y para los casos señalados en el artículo 77 de la ley 50 de 1990, y el decreto 24 de 1998, así: 1. Cuando se trate de

subcontratadas.
Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.
Criterios diferenciales para la experiencia. Emprendimientos y empresas de mujeres.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.
El proponente que acredite la condición de emprendimiento y/o empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1082 de 2015, podrá acreditar la experiencia con un (1) contrato adicional al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia específica.
Para el caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada.
Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia podrá acreditar la experiencia con un (1) contrato adicional al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia específica.
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de

labores ocasionales, accidentales o transitorias, no mayores a un mes. 2. Cuando se requiera reemplazar personal en vacaciones, uso de licencia o incapacidad por enfermedad o maternidad. 3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías por un término de 6 meses prorrogables hasta por 5 meses más. El servicio objeto de este contrato será prestado por la empresa de servicios temporales, a través de un número de trabajadores en misión, acorde con el volumen de trabajo a desarrollar, el cual será convenido expresamente y por escrito entre las partes".
Contratante: PREMOLDADOS SAS – NIT 900.342.571-6
Contratista: ESTRATEGIAS PERSONAL TEMPORAL. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.
Fecha de firma del contrato: 16 de marzo de 2023.
Fecha de inicio: 16 de marzo de 2023.
Fecha de finalización: No reporta, no obstante, en el contrato reporta que la vigencia del contrato es de manera indefinida.
Valor del Contrato: $858.037.953.
Valor ejecutado SMMLV (2024): 602,76
Como soporte de la cuantía ejecutada presenta:

1. Listado de facturación de servicios.
2. Facturas electrónicas de venta a nombre del cliente PREMOLDADOS SAS Nos:

- FE3817 del 17 de enero de 2024, por valor de $1.519.058
- FE3821 del 15 de enero de 2024, por valor de $39.097.666
- FE3848 del 29 de enero de 2024, por valor de $44.922.623
- FE3915 del 14 de febrero de 2024, por valor de $41.651.140
- FE3974 del 27 de febrero de 2024, por valor de $38.832.913
- FE4074 del 15 de marzo de 2024, por valor de $37.532.415
- FE4131 del 27 de marzo de 2024, por valor de $36.205.635
- FE4025 del 6 de marzo de 2024, por valor de $1.478.000
- FE4203 del 23 de abril de 2024, por valor de

conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y .2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada. De no cumplir con los requisitos establecidos la propuesta será declarada NO HÁBIL POR EXPERIENCIA.	$29.566.968 • FE4261 del 9 de mayo de 2024, por valor de $30.542.734. • FE4204 del 23 de abril de 2024, por valor de $124.000. • FE4308 del 17 de mayo de 2024, por valor de $32.001.231. • FE5012 del 31 de mayo de 2024, por valor de $27.669.650. • FE5104 del 24 de junio de 2024, por valor de $25.089.514. • FE5085 del 17 de junio de 2024, por valor de $2.562.000. • FE5154 del 2 de junio de 2024, por valor de $26.368.078. • FE5171 del 10 de julio de 2024, por valor de $287.000. • FE5184 del 12 de julio de 2024, por valor de $21.114.113. • FE5237 del 29 de julio de 2024, por valor de $17.076.140. • FE5309 del 14 de agosto de 2024, por valor de $23.139.549. • FE5365 del 29 de agosto de 2024, por valor de $26.823.701. • FE5447 del 16 de septiembre de 2024, por valor de $27.759.154. • FE5516 del 01 de octubre de 2024, por valor de $31.377.954. • FE5589 del 21 de octubre de 2024, por valor de $36.865.602. • FE5597 del 23 de octubre de 2024, por valor de $2.591.000. • FE5667 del 6 de noviembre de 2024, por valor de $40.210.247. • FE5720 del 21 de noviembre de 2024, por valor de $55.907.515. • FE5768 del 03 de diciembre de 2022, por valor de $55.989.232. • FE5855 del 23 de diciembre de 2024, por valor de $61.294.525. • FE5897 del 30 de diciembre de 2024, por valor de $56.730.261.

Así las cosas, el proponente se encuentra HÁBIL POR CRITERIO DE EXPERIENCIA.

3. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTA.

FACTOR DE SELECCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FACTORES ECONOMICOS (58.80 PUNTOS)			
MENOR PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN OFERTADO	59.80	**59.80**	OFERTADO / OFICIAL 12,09% < 12,10% **CUMPLE**
FACTORES TECNICOS - FACTOR CALIDAD (40 PUNTOS)			
VINCULACIÓN PERSONAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN	10	**7.5**	Presenta declaración de contratación de personal del Municipio de Popayán > 90%. **CUMPLE**
EQUIPO DE TRABAJO SUPERVISOR **FORMACIÓN:** Profesional en seguridad y salud en el en el trabajo con especialización en gerencia del talento humano. **EXPERIENCIA:** Experiencia relacionada mínima de dos (02) años en funciones de coordinación de talento humano.	10	**0**	CINDY CAROLINA RINCÓN CERÓN. • Carta de intención: No diligencia correctamente la Carta de intención, puesto que omite anotar el nombre y cédula del profesional propuesto, tampoco indica el cargo a participar en el equipo de trabajo ni el nombre del proponente, como lo es requerido en el formato. No cumple • Copia del acta de grado o del diploma de bachiller: No presenta. • Copia del acta de grado o del diploma de Profesional en seguridad y salud en el trabajo: Cumple • Copia del acta de grado o del diploma de especialización en gerencia del talento humano: Cumple. • Hoja de vida en formato de la función pública. (Con la indicación de no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado debidamente diligenciada). Cumple • Experiencia relacionada mínima de dos (02) años en funciones de coordinación de talento humano: Presenta certificación de ESTRATEGIAS PERSONAL TEMPORAL SAS, como Supervisor de talento humano > 2 años.

			Cumple. • Acreditar capacitación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una intensidad igual o superior a 50 horas: Cumple. **NO CUMPLE**
INEXISTENCIA DE SANCIONES LABORALES El proponente deberá acreditar que, dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso, no registra sanciones laborales en firme impuestas por el Ministerio del Trabajo, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el Director Territorial correspondiente a su domicilio principal. Para efectos del presente criterio, se entenderán como sanciones aquellas que se encuentren debidamente ejecutoriadas a la fecha de cierre del proceso. La certificación se deberá haber expedido dentro de los **siete (7) meses anteriores** al cierre del proceso de selección.	10	0	Presenta constancia expedida por el director territorial del Valle del Cauca del MINISTERIO DE TRABAJO, expedida el 29 de septiembre de 2025. Datos del periodo reportado: 16 de setiembre de 2014 a 16 de septiembre de 2025 < 2 años. **NO CUMPLE**
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, diligenciando para el efecto el Anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	10	0	Presenta Declaración de apoyo a la Industria nacional, en la que indica: "Servicios profesionales 100% Colombianos" **NO CUMPLE**
EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES			
EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES - Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 / Documentación requerida en el Decreto 1860 de 2021.	0.10	0	El proponente aporta una declaración de emprendimiento y/o empresa de mujeres suscrita por la representante legal, en la cual manifiesta que cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Sin embargo, la información presentada no permite verificar de

			manera objetiva el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma. La certificación se limita a una manifestación general y no está acompañada de los soportes necesarios. En particular, no se evidencia la composición del capital social que permita establecer la participación mayoritaria de mujeres durante el tiempo requerido, ni se acredita la conformación del nivel directivo con participación femenina en los términos exigidos, junto con los documentos soporte correspondientes (identificación, vinculación laboral y aportes a seguridad social). Por lo anterior, la sola manifestación de que la representante legal es mujer y la presentación del certificado de existencia y representación legal no son suficientes para acreditar la condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres. En consecuencia, no es posible otorgar el puntaje correspondiente. **NO CUMPLE**
MIPYMES	0.10	**0.10**	**Tamaño empresa:** MEDIANA EMPRESA. Verificado RUP. **CUMPLE**
PUNTAJE OBTENIDO		**67,40**	

El puntaje total obtenido es 67,40 puntos.

Popayán, 26 de marzo de 2026.

MANUEL ALEJANDRO ARTEADA BENAVIDES
Ing. contratista Secretaría Infraestructura

Ingrid Echeverry Vallejo
INGRID ELENA ECHEVERRY VALLEJO
Ing. contratista Secretaría Infraestructura